

AL DESPACHO: Informando que el presente proceso regresó de la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, quien **REVOCÓ PARCIALMENTE** la providencia proferida por este despacho el 9 de junio de 2022. Que obra en el archivo pdf N° 052 del expediente digital, sustitución de poder a favor de COLPENSIONES. Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO S-

Vista la constancia secretarial que antecede, se ha de obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

Efectúese por secretaria la liquidación de costas, de conformidad a lo preceptuado en el art. 366 del C.G.P.

Igualmente se reconoce personería para actuar a la abogada CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.098.760.615 y portadora de la T.P. 307.517 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES, en virtud de la sustitución hecha por el representante legal de la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. conforme las previsiones del artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 146** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de noviembre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4e534d9d7be56980f9d00752964f358afcab42a78e7d0af661c60266fd2daf**

Documento generado en 24/11/2023 08:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>